



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

791 a. SESION • 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/791).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán.....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

791a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el martes 24 de septiembre de 1957, a las 15 horas

Presidente: Sr. Emilio NUÑEZ PORTUONDO (Cuba).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/791)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán

A invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. El PRESIDENTE: Como se recordará, en su 774a. sesión celebrada el 21 de febrero de 1957, el Consejo requirió al entonces Presidente, Sr. Jarring, representante de Suecia, que visitase el subcontinente y sometiese un informe al Consejo sobre esta cuestión.

2. El 29 de abril, el Sr. Jarring presentó su informe, que ha sido distribuido a los miembros del Consejo en el documento S/3821. Creo interpretar la opinión de los miembros del Consejo al expresar nuestra gratitud al Sr. Jarring por el magnífico esfuerzo que realizó, por su informe y por su viaje. Sr. Embajador Jarring: reciba Vd. la gratitud de todos los miembros del Consejo.

3. Sr. JARRING (Suecia) (*traducido del inglés*): En primer lugar, deseo darle las gracias al Presidente por las amables palabras que acaba de pronunciar y que aprecio sobremanera.

4. El Consejo de Seguridad, en su resolución del 21 de febrero de 1957 [S/3793] me pidió, en mi carácter de Presidente del Consejo durante el mes de febrero, que examinara con los Gobiernos de la India y del Pakistán cualesquiera propuestas que, a mi juicio, pudiera contribuir al arreglo de la controversia India-Pakistán, teniendo en cuenta las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Se me encargó además que visitara con ese fin el subcontinente y que informara al Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de abril de 1957.

5. En cumplimiento de esta resolución visité la India y el Pakistán durante los meses de marzo y abril y celebré conversaciones con ambos Gobiernos.

6. Mi informe, contenido en el documento S/3821, fué presentado el 29 de abril de 1957. Deseo expresar mi agradecimiento a mis colegas del Consejo por ha-

ber tenido la amabilidad de prorrogar el plazo previamente fijado para la presentación de mi informe.

7. No creo que sea necesario que exponga verbalmente el contenido de mi informe ni que me extienda en comentarios. El texto ha estado a disposición de los miembros del Consejo de Seguridad y de las partes interesadas desde el 29 de abril de 1957 y es de todos conocido.

8. Con la presentación de mi informe al Consejo concluye la misión que se me confió en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de febrero de 1957.

9. Aprovecho esta oportunidad para agradecer una vez más a los miembros del Consejo la confianza que depositaron en mí. Igualmente expreso a los Gobiernos de la India y del Pakistán mi aprecio por la cooperación que me han prestado en el desempeño de mi misión.

10. Sr. NOON (Pakistán) (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que todas las naciones amantes de la paz sentirán como yo una profunda decepción ante el fracaso de otra misión de las Naciones Unidas que no ha podido sacar la controversia de Cachemira de la situación de estancamiento en que se encuentra desde hace nueve años.

11. El Sr. Gunnar Jarring, que visitó el subcontinente indo-pakistano en marzo y abril pasados por mandato del Consejo de Seguridad de fecha 21 de febrero de 1957, concluye su breve informe diciendo que no puede someter al Consejo de Seguridad ninguna propuesta concreta susceptible de contribuir a la solución de la controversia. Por consiguiente, todas las esperanzas de resolver amistosamente la controversia de que el Consejo de Seguridad viene ocupándose desde hace años, se han visto frustradas una vez más. Todos los esfuerzos realizados por los cuatro mediadores designados por el Consejo de Seguridad en distintas ocasiones para salir del estancamiento y crear en el Estado de Jammu y Cachemira condiciones favorables a la realización de un plebiscito imparcial y libre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, han fracasado por la sencilla y única razón de que la India no está dispuesta a cumplir sus obligaciones internacionales.

12. Antes de continuar mi declaración, expreso mi agradecimiento personal y el profundo aprecio de mi Gobierno al distinguido representante de Suecia, Sr. Gunnar Jarring, por los sinceros esfuerzos que ha hecho para llegar a una solución de la controversia.

13. No es necesario que repita ahora la historia de este litigio ni es esencial recapitular todas las etapas que ha atravesado desde enero de 1948. Por consiguiente, pasaré de inmediato a examinar el informe del Sr. Jarring.

14. Quizá el pasaje más reconfortante sea la reafirmación del Sr. Jarring de que tanto la India como el Pakistán están obligadas por las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15]. Ambas resoluciones constituyen un acuerdo expreso que puede y debe ser aplicado, y era muy natural que el Sr. Jarring tratara de descubrir qué obstáculos se oponían a ello.

15. Al referirse brevemente en su informe a la resolución del 5 de enero de 1949, que prevé la celebración de un plebiscito libre e imparcial, el Sr. Jarring declara que estudió la cuestión del plebiscito y propuso medios para superar o, por lo menos, reducir considerablemente cualquier dificultad que pudiera surgir. Indica que hizo una serie de sugerencias con ese propósito a ambos Gobiernos. La declaración de que sus sugerencias no resultaron aceptables para las partes, podría encerrar cierta ambigüedad y llevar a interpretaciones erróneas, por lo que me parece necesario hacer una aclaración. Hay que reconocer que la mayoría de las entrevistas del Sr. Jarring con ambos Gobiernos fueron de carácter confidencial, y sería impropio esperar que divulgara el contenido de sus conversaciones con una de las partes. Sin embargo, cabría esperar que dijera, al menos, en términos generales, que ninguna de las sugerencias que propuso como solución fué rechazada por mi país. El Sr. Jarring confirmará mi afirmación de que el Pakistán aceptó todas las sugerencias que él hizo para llegar a una solución pacífica del problema. Por lo tanto, puede llegarse a la conclusión de que si las sugerencias del señor Jarring resultaron inaceptables, lo fueron sólo para una de las partes, a saber la India.

16. El Sr. Jarring no ha definido el carácter de los "graves problemas que podrían surgir en conexión con el plebiscito o como resultado de él" en Cachemira. Sostenemos que todos los problemas imaginables relacionados con la cuestión de la realización de un plebiscito fueron discutidos y previstos en el acuerdo internacional contenido en las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949. Cuando el Sr. Jarring se refiere a graves problemas, es evidente que no se refiere a ningún problema planteado por el Pakistán, ni tampoco a ninguna declaración de un miembro del Consejo de Seguridad, o a ningún mandato del Consejo de Seguridad, porque el significado de todas las resoluciones del Consejo es inequívoco, a saber, aplicar sin más demora el acuerdo inicial contenido en las dos resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949. El Sr. Jarring no dice en ninguna parte de su informe que cree que han surgido obstáculos insuperables que dificultan la aplicación del acuerdo. Es bien evidente, y así lo confirman varios informes de distintos representantes de las Naciones Unidas, que con buena voluntad es ciertamente posible aplicar el acuerdo. Es indudable que el señor Jarring se refiere al cambio de actitud del Gobierno de la India respecto a la aplicación del acuerdo.

17. En Cachemira no se ha producido ningún cambio que haga impracticable la realización de un plebiscito. Los factores básicos que existían hace nueve años continúan existiendo. Si ha habido cambios en la zona de Cachemira ocupada, ellos son obra de la India que los ha introducido desafiando abiertamente las disposiciones del Consejo de Seguridad. Indudablemente, la India no puede pretextar la duración de su agresiva presencia en Cachemira como excusa para no cumplir las obligaciones que le impone el acuerdo internacional.

18. La India alega que si se celebra un plebiscito en Cachemira, los musulmanes de la India correrían peligro, que serían asesinados por la mayoría hindú, y que los musulmanes emigrarían en masa de la India y a ello seguiría la emigración de los hindúes del Pakistán. Verdaderamente, éste es un argumento extraño. En 1953 el Sr. Nehru también insinuó esta posibilidad. Voy a leer parte de la contestación que nuestro Primer Ministro le envió en aquella ocasión:

"Habla Vd. de la necesidad de impedir migraciones en masa que provocarían trastornos de grandes proporciones. El factor decisivo para prevenir todo trastorno de importancia será la actitud que adopten nuestros dos Gobiernos frente a este problema. Si podemos mantener el espíritu de buena voluntad y amistad entre nuestros dos países — y la solución amistosa del conflicto de Cachemira contribuiría poderosamente a establecer y mantener tal relación — no hay razón para que los habitantes del Estado abriguen temor respecto a su porvenir o deseen abandonar sus hogares."

19. La amenaza de que 40.000.000 de musulmanes residentes en la India correrían el peligro de ser virtualmente exterminados a manos de fanáticos hindúes no es más que una confesión, no sólo de debilidad sino de mala voluntad. No es más que una confesión de la animosidad religiosa que los hindúes sienten todavía hacia los musulmanes de la India. No es más que el reconocimiento de que los musulmanes de la India son rehenes a cambio de Cachemira. Esta amenaza de genocidio es un chantaje político del más bajo nivel y revela una mentalidad que hace estremecer. Proporcionalmente, hay tantos hindúes en el Pakistán como musulmanes en la India. Sin embargo, nunca nos hemos permitido este tipo de chantaje esgrimiendo la amenaza de que si Cachemira no se incorpora al Pakistán, la minoría hindú del Pakistán será exterminada. Para quienes conocen los recursos de la India es imposible creer que si el Primer Ministro de la India deseara sinceramente que no se perpetuase el genocidio como un acto de venganza contra los musulmanes, no podría mantener la ley y el orden en su país.

20. Además, es absolutamente erróneo sostener que se apelaría a los sentimientos religiosos de los electores. Es bien sabido que varios destacados dirigentes hindúes de Cachemira, entre ellos el Pandit Prem Nath Bazaz, son partidarios de una decisión mediante un plebiscito y que padecen grandes tribulaciones por obra del Gobierno del Sr. Nehru debido a que propugnan la anexión del Estado, su patria, al Pakistán. También es cierto que el Vicepresidente de la Conferencia Política de Cachemira, que defiende abiertamente la anexión al Pakistán y 12 de cuyos dirigentes han sido encarcelados sin juicio, es un pandit hin-

dú del valle, el Sr. Lakhanpal, destacado dirigente hindú de la India, quien ha venido instando constantemente al Sr. Nehru a cumplir sus obligaciones, y ha creado un comité llamado "End Kashmir Dispute Committee" con tal finalidad.

21. ¿Por qué razón ahora, repentinamente, después de 10 años de relativa calma, después de la hecatombe que asoló el subcontinente en 1947, se dice que si se autoriza a la población de Cachemira a ejercer el derecho de libre determinación el resultado será una masacre general de los 40.000.000 de musulmanes que viven en la India? La inferencia obvia es que el Gobierno de la India está seguro de que el resultado del plebiscito será favorable al Pakistán. También es evidente que ésta es la verdadera razón por la cual la India elude el plebiscito.

22. La India, según el Sr. Jarring, pretende que dos factores impiden aplicar las resoluciones aprobadas por la Comisión para la India y el Pakistán.

23. El primero de los dos obstáculos aducidos por la India es que la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948 y, sobre todo, los párrafos B y E no han sido aplicados por el Gobierno del Pakistán. El segundo obstáculo que alega la India es que el Consejo de Seguridad debe dar una opinión sobre la cuestión de la agresión, y que el Pakistán debe poner fin a la misma. Por razones de comodidad, voy a hablar primeramente del segundo obstáculo.

24. Se advertirá que el argumento de la India, relativo a una pretendida agresión por parte del Pakistán es descartado en pocas palabras por el Sr. Jarring, como algo ajeno a la solución de la controversia de Cachemira de que le encargó el Consejo de Seguridad. En debates anteriores en el Consejo de Seguridad, todos los representantes de todas las Potencias, grandes o pequeñas, que han estudiado esta cuestión desde enero de 1948, han considerado que el argumento de la India no merecía ser examinado. La amplitud de esta unanimidad resulta evidente por la lista de países que han participado en las deliberaciones del Consejo, ninguno de los cuales aparece en las actas como dando el menor crédito a la alegación de la India. Estos países son: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Irak, Noruega, Países Bajos, el Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

25. En realidad, la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán conocía todos los hechos cuando redactó las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 que fueron aceptadas por la India y por el Pakistán, y que constituyen ahora un acuerdo internacional válido. En ningún documento la Comisión ni ninguno de los mediadores han acusado de agresor al Pakistán. El propio Sir Owen Dixon no hizo ninguna "investigación judicial sobre la cuestión" [S/1791, párr. 21] como él dijo, pese a la insistencia de la India de que debía declararse agresor al Pakistán; se limitó a formular una hipótesis a fin de poner término a las demoras de la India en cuanto a la desmilitarización del Estado.

26. El Sr. Jarring ha planteado la cuestión en estas palabras:

"Explicué al Gobierno de la India que el Consejo de Seguridad había tomado debida nota de la reclamación inicial de la India, y que no me correspondía pronunciarme acerca de si sus resoluciones sobre la cuestión habían sido adecuadas o no. Señalé que, independientemente de los fundamentos de la posición adoptada actualmente por el Gobierno de la India, no podía hacerse caso omiso del hecho de que la India había aceptado las dos resoluciones aprobadas por la Comisión para la India y el Pakistán." [S/3821, párr. 14.]

27. Voy a pasar ahora a la parte del informe del Sr. Jarring que se refiere al primer argumento de la India, o sea la supuesta falta de aplicación de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75], y sobre todo de sus párrafos B y E. Como el Consejo de Seguridad recordará, en virtud del párrafo B la India y el Pakistán convenían en abstenerse de aumentar los efectivos militares bajo su mando en el Estado de Jammu y Cachemira. En el párrafo E se indicaba el acuerdo de los Gobiernos de la India y el Pakistán en hacer un llamamiento a sus pueblos respectivos a fin de que ayudasen a crear y mantener un ambiente favorable que permitiese realizar nuevas negociaciones.

28. Respecto a este argumento de la India, el señor Jarring indica que el Gobierno del Pakistán sostenía que había aplicado de buena fe y por completo la parte I de la primera resolución, y que había llegado el momento de proceder a aplicar la parte II. Permítaseme recordar al Consejo de Seguridad que ya el 30 de mayo de 1949 el Gobierno del Pakistán había informado al Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, de lo siguiente:

"El Gobierno del Pakistán ha llevado a cabo con éxito la difícil y delicada operación de conseguir el retiro de las tribus antes de concertarse el acuerdo de tregua, aunque no estaba obligado a hacerlo hasta después de firmado dicho acuerdo. No se podía dar mejor prueba del sincero deseo del Gobierno del Pakistán de adoptar todas las medidas posibles para promover la paz y la tranquilidad en el Estado y de preparar, con toda la rapidez posible, la celebración de un plebiscito libre e imparcial."¹

29. En el párrafo 29 de su tercer informe, presentado el 22 de abril de 1952 [S/2611 y Corr.1] el doctor Frank Graham, Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, afirmó categóricamente que la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948 se había aplicado. En el párrafo 36 del mismo informe, agregó que también la parte II de esa resolución se había aplicado en gran medida. La opinión de que la parte I de la resolución había sido aplicada fué repetida por el Dr. Graham en el párrafo 44 de su quinto informe [S/2967] que fué presentado aproximadamente un año más tarde, el 27 de marzo de 1953.

30. Quisiera que quedase bien claro que todas las negociaciones posteriores a la concertación del acuerdo sobre la línea de cesación del fuego tenían por ob-

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento especial No. 7, documento S/1430/Add.1, anexo 49, párrafo 9.*

jeto lograr la aplicación de la parte II de la resolución del 13 de agosto de 1948. Ambos países reconocieron que la parte I de la resolución había sido aplicada. A este respecto, el Dr. Graham ha señalado, muy acertadamente, que el objetivo primordial de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán durante la primera fase de sus actividades era lograr la suspensión de las hostilidades. Ambas partes acordaron cesar el fuego el 1° de enero de 1949 y, para asegurar el cumplimiento de esta parte de la resolución, ambos Gobiernos fijaron la línea de cesación del fuego, bajo los auspicios de la Comisión, en el Acuerdo de Karachi del 27 de julio de 1949. Ahora, por primera vez, la India alega el pretexto de que no se ha aplicado la parte I, con el propósito de reabrir la discusión sobre problemas solucionados hace largo tiempo. Evidentemente, se trata de dificultar la aplicación de la parte II de la resolución, o sea, la desmilitarización. Las negociaciones celebradas por la Comisión y los representantes de las Naciones Unidas tenían por objeto encontrar una base para aplicar la parte II. La India no se negó en ningún momento a participar en esas negociaciones fundándose en que el Pakistán no había aplicado la parte I. Las conversaciones fracasaron principalmente por la obstinación de la India en la cuestión de la desmilitarización. La India tampoco invocó tal argumento en el curso de las negociaciones directas entre los Primeros Ministros de la India y el Pakistán en 1953. Los comités de expertos, establecidos por ambos Gobiernos, que incluían representantes del ejército, adelantaron bastante el estudio de las cuestiones correspondientes a la parte II de la resolución, tratando de eliminar las discrepancias que pudieran suscitar la clase y cantidad de fuerzas que debían permanecer a ambos lados de la línea de cesación del fuego después de la desmilitarización. La India sólo podría haber planteado nuevamente el problema si se hubiera violado el acuerdo de cesación del fuego. Si hubiera ocurrido tal violación le correspondía ocuparse de ella al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas, que debió informar al Consejo de Seguridad. ¿Ha recibido tal información el Consejo de Seguridad? En caso negativo, la única conclusión posible es que la parte I no sólo ha sido aplicada con éxito, sino que además el espíritu del acuerdo de cesación del fuego ha sido respetado por ambas partes.

31. Podría argüirse, y en efecto se oyen insinuaciones de este tipo en la India, que como el Pakistán forma parte de ciertas alianzas regionales, por ejemplo, la Organización del Tratado del Asia Sudoriental (SEATO) y el Pacto de Bagdad, y como recibe ayuda militar de los Estados Unidos, su potencial militar ha aumentado y, por lo tanto, se ha infringido la resolución del 13 de agosto de 1948. Me referiré a las alianzas defensivas del Pakistán más adelante. Baste por ahora decir que la simple lectura de la resolución pone en evidencia lo absurdo de tal imputación. Lo que se prohíbe en el párrafo B de la parte I de la resolución es aumentar el potencial militar de las fuerzas bajo el control de los Gobiernos respectivos en el Estado de Jammu y Cachemira. Ese texto no podía estipularse ni estipuló que mientras no se solucionase la controversia los dos países interesados no adoptarían otras medidas para mejorar su posición defensiva.

32. Pakistán no ha aumentado en modo alguno el potencial militar de sus fuerzas estacionadas en el Es-

tado de Jammu y Cachemira. La verdad es que el Dr. Graham afirmó claramente en el párrafo 32 de su tercer informe [S/2611 y Corr.1] que la cantidad de tropas existentes en el lado pakistano de la línea de cesación del fuego se calculaban en menos del 50% de las fuerzas armadas que había el 1° de enero de 1949, cuando se hizo efectiva la orden de cesación del fuego. Además, como ya he dicho, los observadores militares de las Naciones Unidas están en condiciones de ejercer una vigilancia permanente e informar sobre cualquier aumento de tropas y, que nosotros sepamos, jamás han hecho un cargo semejante en contra del Pakistán. Si la India se opone a un aumento del poder defensivo del Pakistán dentro del Pakistán, entonces cabría plantear la cuestión del gran aumento de las fuerzas defensivas de la India dentro de la India.

33. Volviendo ahora al párrafo E de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948: la única obligación que este texto impone a las partes es que los Gobiernos hagan un llamamiento a sus pueblos a fin de que ayuden a crear y mantener un ambiente favorable que permita reanudar nuevas negociaciones. El hecho de que se hayan realizado luego nuevas negociaciones entre ambas partes y hayan continuado hasta fines de 1953, cuando el Sr. Nehru interrumpió las conversaciones directas, demuestra que el Pakistán cumplió con sus obligaciones a este respecto. En virtud del párrafo E, todo lo que los dos Gobiernos acordaron fué hacer un llamamiento a sus pueblos. El Gobierno del Pakistán, no sólo hizo ese llamamiento, sino que además el Primer Ministro del Pakistán, Sr. Liaquat Ali Khan, ahora fallecido, celebró entonces un acuerdo solemne con el Primer Ministro de la India en 1950 sobre la misma cuestión, acuerdo que el Pakistán ha cumplido plenamente.

34. La verdad es que en todas las negociaciones previas, la India jamás planteó la cuestión de que la parte I de la resolución de 1948 no hubiese sido cumplida. En realidad, los anteriores mediadores de las Naciones Unidas, entre ellos Sir Owen Dixon y el Dr. Graham, después de examinar a fondo todo el problema, llegaron a la conclusión de que el único impedimento que se oponía a la total aplicación de ambas resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán, no era la aplicación de la parte I de la resolución de 1948, sino la divergencia de criterio entre ambos Gobiernos sobre la cuestión de la desmilitarización como condición previa a la celebración del plebiscito. Esta posición fué aceptada por el Consejo de Seguridad que en el preámbulo de su resolución del 30 de marzo de 1951 expresa lo siguiente:

“Observando, por el informe de Sir Owen Dixon, que los principales puntos sobre los cuales existen divergencias que impiden un acuerdo entre las partes son:

“a) El procedimiento para conseguir la desmilitarización del Estado antes de la celebración de un plebiscito, y la amplitud de esta desmilitarización; y

“b) El alcance de la vigilancia que haya de ejercer sobre el desempeño de las funciones de gobierno en el Estado a fin de garantizar un plebiscito libre e imparcial.” [S/2017/Rev.1.]

35. Posteriormente en el párrafo 46 de su tercer informe, el Dr. Graham señala lo siguiente:

"El principal obstáculo que subsiste es la divergencia de opinión respecto al número y clase de tropas que deben guarnecer ambos lados de la línea de cesación del fuego al concluir el período de desmilitarización." [S/2611 y Corr.1, párr. 46.]

36. Partiendo del supuesto de que la desmilitarización era el verdadero problema, el propio Consejo de Seguridad, después de recibir el tercer informe del Dr. Graham, decidió insistir y en su resolución del 23 de diciembre de 1952, recomendó a los Gobiernos de la India y el Pakistán:

"...iniciar inmediatamente en la Sede de las Naciones Unidas negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre el número exacto de las fuerzas que habrán de permanecer a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego al finalizar el período de desmilitarización..." [S/2883.]

37. Por consiguiente, está perfectamente claro que hasta ese momento la India sólo había hecho cuestión del número de soldados que habría que dejar a ambos lados de la línea de cesación del fuego, y que no había planteado ninguna otra objeción a fin de demorar o resistir la celebración de un plebiscito. El único aspecto litigioso que queda pendiente de solución entre ambos países es el de saber cuántos soldados deben mantenerse a ambos lados de la línea de cesación del fuego, hasta tanto se organice el plebiscito.

38. La única razón de que la India trate ahora de resucitar todas las controversias ya resueltas y de volver a abrir el debate sobre todas las cuestiones ya solucionadas, abandonadas o desechadas durante los últimos 10 años, es su deseo de crear confusión, demorar las decisiones y la aplicación de las mismas, y oscurecer la cuestión bien simple de la desmilitarización. Lamento tener que decir al Consejo de Seguridad que la mala fe de la India es demasiado evidente.

39. El Sr. Jarring no ha podido llegar a conclusiones precisas sobre los pretendidos obstáculos que impiden el cumplimiento de la parte I de la resolución de 1948. Sin embargo, en ninguna parte de su informe expresa la opinión de que no se había aplicado la parte I. En vista de la intransigencia de la India, decidió preguntar a ambos Gobiernos si estarían dispuestos a someter a arbitraje la cuestión de si se había hecho o no efectiva la parte I. Dice en el informe, en una frase muy significativa:

"En vista de la actitud negativa adoptada previamente por el Gobierno de la India sobre la cuestión del arbitraje respecto a todo el problema de Cachemira, creí necesario aclarar que no sugería nada semejante, y que el procedimiento que yo proponía, aunque se lo denominara arbitraje, muy probablemente consistiría más bien en determinar ciertos hechos que a juicio de la India eran incontrovertibles." [S/3821, párr. 18.]

40. Aunque el Gobierno del Pakistán estaba convencido de que la parte I había sido aplicada, accedió al pedido del Sr. Jarring de someter la cuestión a arbitraje; lo hizo simplemente para demostrar su deseo de aceptar toda medida que pudiera facilitar una solución, sin que ello influyera en su convicción

de que las objeciones de la India eran insostenibles, y de que el hecho de que la parte I había sido debidamente aplicada, había sido reconocido desde hacía tiempo. Sin embargo, el Gobierno de la India, pese a que el Sr. Jarring hizo todo lo posible por aceptar su punto de vista, no creyó que el arbitraje fuese un procedimiento apropiado, y dijo que las cuestiones que se discutían no se prestaban a tal procedimiento. El hecho de haber rechazado la propuesta de arbitraje, no sólo sobre el futuro de Cachemira, sino también sobre la limitada cuestión del cumplimiento pasado o presente de un acuerdo en vigor, pone en evidencia la mala fe de la India. De nuevo, y por duodécima vez, Pakistán ha aceptado y la India rechazado una propuesta destinada a facilitar la solución de la controversia sobre Cachemira.

41. En relación con esta propuesta de arbitraje, hay un punto al que deseo referirme brevemente. La objeción de la India es que si se acepta la propuesta, ello podría interpretarse como indicio de que la posición del Pakistán es jurídicamente defendible. Este argumento es totalmente insostenible. No puede haber la menor duda de que el Pakistán es parte en el acuerdo internacional que constituyen las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. El hecho mismo de que la India acuse al Pakistán de no haber aplicado la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948 presupone el *locus standi* del Pakistán. Si el Pakistán no lo tuviera, la actitud lógica que debería asumir la India sería negarse a aceptar todo el procedimiento de las resoluciones, comisiones, informes y mediadores. La India nunca lo ha hecho porque, en realidad, no puede hacerlo, en vista de las circunstancias.

42. Se observará que la misión del Sr. Jarring al subcontinente no ha hecho que estemos más cerca de la solución del problema de Cachemira que antes de su visita. Sin embargo, es satisfactorio saber que el Sr. Jarring logró que los Gobiernos de la India y del Pakistán reafirmaran su sincero deseo de cooperar con las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución pacífica de la controversia de Cachemira. Además, pudo advertir que ambos Gobiernos tienen plena conciencia de las obligaciones que aceptaron en virtud de las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 con miras a solucionar la controversia de Cachemira mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial que se organizaría bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Cuando comparo estas afirmaciones de adhesión a los acuerdos internacionales con el reiterado menosprecio de estos acuerdos que demuestra en la práctica un Gobierno responsable me quedo asombrado.

43. En la tercera parte de su informe el Sr. Jarring hizo las siguientes observaciones:

"Al examinar el problema que discutimos en la forma minuciosa en que yo lo he hecho durante el período que acaba de transcurrir, no he podido menos que advertir la inquietud expresada acerca de la evolución de los factores políticos, económicos y estratégicos que intervienen en la cuestión de Cachemira considerada en conjunto y de la transformación que han sufrido las relaciones entre las Potencias del Asia Occidental y Meridional.

"Además, el Consejo debe advertir que si la aplicación de los acuerdos internacionales de carácter

especial no se hace con suficiente rapidez, puede resultar cada vez más difícil porque la situación que debían remediar tiende a modificarse." [S/3821, párrs. 20 y 21.]

44. En la primera de sus observaciones, en el párrafo 21, el Sr. Jarring se refiere evidentemente a manifestaciones del Gobierno de la India porque el Gobierno de Pakistán jamás ha dicho nada semejante. La India viene invocando estas extrañas consideraciones desde hace algún tiempo con el fin de eludir sus claras obligaciones y de confundir el verdadero problema que ha dado lugar al debate sobre Cachemira. Aun suponiendo que ciertos factores políticos, económicos o estratégicos hayan transformado las relaciones entre las Potencias del Asia occidental y meridional, los cambios que hubieran podido producirse no tienen la más remota relación con el compromiso contraído con el pueblo de Cachemira de realizar un plebiscito. Lo que el Pakistán o la India puedan hacer o abstenerse de hacer en el campo más amplio de las relaciones internacionales nada tienen que ver con Cachemira. La población de Cachemira iba a ejercer el derecho que se le reconoció, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y el Administrador del Plebiscito debía asegurar que ninguna influencia exterior les impidiera ejercer este derecho con absoluta libertad. Escapa a nuestra comprensión cómo, en estas circunstancias, el hecho de que Pakistán sea miembro de SEATO o del Pacto de Bagdad pueda haber alterado la situación en perjuicio del pueblo de Cachemira.

45. Uno de los hechos mencionados por la India al insinuar que ha cambiado la situación, es que el Pakistán ha aceptado ayuda militar de los Estados Unidos. Cabría preguntar qué derecho tiene la India para discutir lo que hacemos dentro de nuestro propio país. Sin embargo, hemos asegurado categóricamente que esta ayuda no se utilizará con fines agresivos. Los Estados Unidos también han dado seguridades a la India de que si nosotros, en algún momento, utilizáramos su ayuda para invadir la India, los Estados Unidos ayudarían a la India a rechazar la agresión. El hecho de aceptar ayuda militar de los Estados Unidos nada tiene que ver con la aplicación del acuerdo internacional en el que la India es parte. La cuestión planteada por la India es extemporánea y es evidente que constituye una tentativa de eludir sus obligaciones internacionales. Es oportuno señalar aquí que la India también recibe ayuda de los Estados Unidos y de otros países, ayuda que según se desprende es de carácter económico, pero que en realidad es de carácter militar, y que le permite consagrar sus propios recursos, que tendría que dedicar a satisfacer sus necesidades económicas, a comprar armamentos, aviones de bombardeo y de caza y barcos de guerra, y a organizar sus fábricas de armamentos y aumentar su potencial bélico. Las sumas que la India consagra a la defensa representan más del 140% del presupuesto total del Pakistán. Sin embargo, nunca nos hemos arrogado el derecho de discutir lo que hace la India en su propio territorio, aunque como resultado de este colosal programa de armamentos es Pakistán el que debiera quejarse de una amenaza de agresión por parte de la India.

46. Evidentemente, en el párrafo 21 de su informe, el Sr. Jarring deseaba convencer al Consejo de Seguridad de la necesidad de adoptar una decisión rápida,

cuando dice que si la aplicación de los acuerdos internacionales de carácter especial no se hace con suficiente rapidez, puede resultar cada vez más difícil, porque la situación que debían remediar tiende a modificarse. No puedo creer que la intención del señor Jarring fuese sugerir que el acuerdo internacional sobre Cachemira concertado entre la India y el Pakistán ha perdido su fuerza porque la India se ha negado a cumplir sus compromisos durante tantos años. Si esa fuera la situación, perderían su carácter sagrado los tratados o contratos; y el Sr. Jarring es la última persona capaz de proponer una teoría semejante. Por lo contrario, ha señalado que ambos países están sujetos a las obligaciones que les impone el acuerdo internacional y ha advertido al Consejo de Seguridad que una nueva demora podría crear otras complicaciones. Por consiguiente, ha instado al Consejo a acelerar la aplicación de las resoluciones anteriores. Cada día surgen nuevas dificultades que hacen más y más difícil la tarea del Consejo de Seguridad; por ejemplo, el Gobierno de la India ha admitido el asentimiento de hindúes en el valle de Cachemira. Cuanto antes insista el Consejo en que se apliquen sus decisiones, tanto mejor será para todos los interesados. Al permitirse que la India infrinja sus compromisos, se priva a la población de Cachemira de los frutos de la libertad que le fuera permitida por el Consejo de Seguridad.

47. Permítaseme insistir en que el acuerdo a que se hace referencia en las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949 fué un acuerdo internacional de carácter solemne, concertado para lograr un resultado permanente. El acuerdo sigue estando plenamente en vigor. La India, pese a los compromisos contraídos y las seguridades dadas de que cumpliría la promesa de celebrar un plebiscito organizado internacionalmente, después de aprobadas las dos resoluciones, ha cometido deliberadamente ciertos actos, algunos de los cuales voy a citar. Ellos demostrarán de modo indubitable que la India contraviene y desobedece continuamente las dos resoluciones.

48. Primero, en la Constitución de la India se ha hecho figurar a Cachemira como un Estado indio.

49. Segundo, la India ha tratado de lograr la aprobación popular del fraudulento y nulo instrumento de anexión firmado por el Maharajá cuando éste ya había perdido su derecho a la confianza de los habitantes de Cachemira, y como resultado, en octubre de 1950 se hizo que la Conferencia Nacional de Cachemira aprobara resoluciones en apoyo de los designios de la India.

50. Tercero, la India instituyó en 1951 una Asamblea Constituyente títere. La historia de esta llamada Asamblea Constituyente, cada uno de cuyos miembros fué "elegido sin oposición", es demasiado conocida para que sea necesario que yo la repita aquí.

51. Cuarto, en 1952 la India adoptó medidas para establecer la unión administrativa de Cachemira y la India. Ese año se firmó el Acuerdo llamado de Delhi; el mismo abarcaba cuestiones como la de los poderes residuales, las leyes de nacionalidad, los derechos fundamentales, las atribuciones de la Corte Suprema en relación con el Estado de Jammu y Cachemira, la

aplicación de disposiciones de urgencia contenidas en la Constitución y la jefatura del Estado.

52. Quinto, la India hizo aún más estricto su dominio sobre la Cachemira ocupada promulgando una Orden Presidencial, en mayo de 1954, a los efectos de extender la jurisdicción de la Unión India al Estado. En virtud de la Orden Presidencial se modificó la definición del término "súbditos del Estado" y se la aplicó a todas las personas que habían adquirido allí bienes inmuebles. El resultado de la medida fué que se redujo la mayoría musulmana del Estado que ya había sido afectada seriamente por el genocidio de 1947 en la provincia de Jammu.

53. Sexto, en abril de 1954, se suprimieron las barreras aduaneras entre la Cachemira ocupada y la India.

54. Séptimo, las leyes fiscales de la India que regulan los impuestos sobre la renta, los derechos aduaneros y los impuestos de consumo fueron extendidos a la Cachemira ocupada.

55. Octavo, la integración económica de Cachemira en la India, que se había iniciado el año anterior, quedó concluida en 1955 y el Auditor General de la India fué facultado para ejercer su jurisdicción en Jammu y Cachemira lo mismo que en los demás Estados.

56. Noveno, en abril de 1955, otras disposiciones de la Constitución de la India se hicieron aplicables al Estado.

57. Décimo, en noviembre de 1956 la India empezó a adoptar medidas unilaterales para integrar el Estado en la Unión India a partir del 26 de enero de 1957, haciendo caso omiso de las seguridades dadas al Consejo de Seguridad, y en abierta oposición a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Esto dió lugar a que el Consejo de Seguridad, el 24 de enero de 1957, aprobara otra resolución en la que reafirmó la resolución del Consejo del 30 de marzo de 1951, y declaró que:

"... la convocatoria de una Asamblea Constituyente, tal como lo recomendó el Consejo General de "All Jammu and Kashmir National Conference" y cualquier medida que dicha Asamblea pueda haber tomado o intente tomar para decidir la futura estructura y afiliación de todo el Estado o de cualquier parte de él, o cualquier acto realizado por las partes interesadas para apoyar cualquiera de las medidas adoptadas por la Asamblea, no constituirán actos de disposición del referido Estado conforme al principio [enunciado por el Consejo de Seguridad]." [S/3779.]

58. Undécimo, la India fué aún más lejos y el 23 de abril de 1957 hizo al Estado de Jammu y Cachemira miembro del Consejo de la Zona Septentrional creado por el Gobierno de la India.

59. La Asamblea Constituyente del Estado de Jammu y Cachemira decidió presionar al Estado con la Unión India. Esta Asamblea Constituyente que se pretende fué resultado de elecciones, se creó mediante presión y en una atmósfera de coacción. Los miembros fueron designados y nadie se atrevió a oponerse. Esta Asamblea Constituyente es una criatura del po-

der indio, y las resoluciones aprobadas por ella son, evidentemente, el resultado de las órdenes y demandas de la India. Es evidente que la India ha hecho caso omiso de las directivas dadas por el Consejo de Seguridad al anexar el Estado a la Unión India. Por su parte, el Pakistán no ha adoptado ninguna medida para anexarse Cachemira *Azad*; y en virtud del artículo 203 de la Constitución del Pakistán, la relación entre todo el Estado y el Pakistán ha de decidirse mediante la libre voluntad del pueblo del Estado.

60. No cabe duda de que las recientes elecciones celebradas en la parte de Cachemira en poder de la India fueron dirigidas. Estas elecciones habían terminado antes de comenzar y el Sr. Bakhshi Ghulam Mohammed obtuvo la mayoría antes de iniciarse la votación.

61. Sr. Presidente, permítame preguntar: ¿Con qué palabras puedo describir este repudio premeditado y desleal de las obligaciones internacionales, y este menosprecio abierto y continuo de las solemnidades dadas en repetidas ocasiones a este augusto órgano y a sus diversos representantes, incluso el Sr. Jarring, que se han esforzado por tratar de solucionar la controversia?

62. Se ha utilizado el pretexto especioso de que el Estado de Jammu y Cachemira es ya parte de la India. Si así fuese, la India ha actuado con absoluto menosprecio de las directivas del Consejo de Seguridad y es culpable de un acto de agresión por haberse anexado el Estado violando el compromiso contraído con el Consejo de Seguridad. La India ha argüido también que puesto que se ha anexado el Estado de Cachemira, éste es parte de la Unión India y esta situación es definitiva. Este acto unilateral de la India, cometido con patente menosprecio de las resoluciones del Consejo de Seguridad, es evidentemente nulo. La India se niega a cumplir las obligaciones que le imponen las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán porque sabe muy bien que la población votará casi unánimemente en favor del Pakistán si se celebra un plebiscito. Por consiguiente, tenemos derecho a suponer que la anexión a la India se ha hecho con el fin de impedir que el Estado de Jammu y Cachemira se una al Pakistán y con ello la India ha cometido un segundo acto de agresión al negarse a abandonar el Estado; el primero lo cometió cuando el ejército de la India invadió el Estado de Jammu y Cachemira y lo ocupó por la fuerza como ocupó los Estados de Hyderabad y de Junagadh. La India está desafiando no sólo la voluntad de la población de Cachemira, sino también la opinión mundial, y el Consejo de Seguridad tiene el deber de hacer que dicho país ponga fin a esta abierta agresión.

63. Los medios de solucionar la controversia de Cachemira están expuestos claramente en las resoluciones aprobadas por la Comisión en 1948 y 1949. Así lo reconoció el propio Sr. Nehru cuando en un discurso radiodifundido en su país el 2 de noviembre de 1947 dijo:

"Hemos declarado que la suerte de Cachemira deberá decidirla, en última instancia, la población. Así lo hemos prometido no sólo al pueblo de Cachemira sino al mundo. No faltaremos a nuestra

promesa ni podemos hacerlo.” [*The Times of India*, Bombay, 3 de noviembre de 1947.]

64. Lamentablemente, después de aceptar las dos resoluciones de la Comisión, la India comenzó a crear dificultades imaginarias a propósito de la interpretación de las disposiciones contenidas en las mismas; posteriormente y con el propósito de resolver esas dificultades, el Consejo de Seguridad se vió obligado a designar, uno detrás de otro, tres mediadores, que fueron el General McNaughton, Sir Owen Dixon y el Dr. Frank P. Graham. Pero todos sus esfuerzos se estrellaron contra la intransigencia de la India.

65. Quizá el Consejo de Seguridad haya observado que últimamente las declaraciones de la India sobre Cachemira se han caracterizado por un tono un tanto histérico. Me refiero a declaraciones como estas: “El Pakistán debe poner fin a la agresión” — esto es, a nuestro juicio una repetición *ad nauseam* completamente improcedente — y “el Pakistán debe renunciar a sus alianzas”, “el Pakistán debe prescindir de la ayuda militar norteamericana”, “el Pakistán debe dar muestras de buena voluntad hacia la India antes de que se pueda pensar en un plebiscito”, etc. Temo que el acuerdo internacional concertado entre la India y el Pakistán no contiene nada que se refiera a estas cuestiones; y en todo caso no veo qué tiene que ver todo esto con el derecho de libre determinación del pueblo de Cachemira. Debo agregar que me ha sorprendido un tanto leer en la prensa india que el Sr. Krishna Menon, hablando hace 15 días en una reunión pública en Nueva Delhi, declaró que la India consideraría un acto “inamistoso” todo voto emitido por cualquier país en las actuales reuniones del Consejo de Seguridad en favor del envío a Cachemira de una fuerza de las Naciones Unidas, o de cualquier resolución que justifique la “agresión” del Pakistán en Cachemira. Quizá el Consejo considere oportuno reflexionar sobre esas manifestaciones de una persona que se presenta aquí hoy, ante este mismo órgano, y que antes de que el Consejo adopte una decisión ha proclamado lo que considera un acto “inamistoso”.

66. Compárese esta actitud con la del Gobierno del Pakistán. Hemos hecho varias concesiones importantes con la vana esperanza de que la India consintiera en aplicar las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Voy a enumerar algunas de estas concesiones:

67. En primer lugar hemos adoptado medidas para retirar los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán del Estado de Jammu y Cachemira antes de concertarse el acuerdo de tregua, aunque no estábamos obligados a hacerlo hasta después de firmado dicho acuerdo.

68. En segundo lugar, convinimos en que la desmilitarización se efectuara en una sola operación continua en vez de lo que en un principio aceptaron la India y el Pakistán en el acuerdo internacional, a saber, la desmilitarización en dos etapas.

69. En tercer lugar, convinimos en que se permitiera al representante de las Naciones Unidas ejercer vigilancia sobre las reducidas fuerzas de Cachemira *Azad*, aunque la resolución del 13 de agosto de 1948, como nos explicó la Comisión, preveía la vigilancia por la Comisión — ahora por el Representante de las

Naciones Unidas — sólo sobre las “autoridades locales”. La Comisión afirmó categóricamente que no se preveía la vigilancia sobre las fuerzas de Cachemira *Azad*.

70. En cuarto lugar, aunque la Comisión había tratado de mantener el equilibrio militar a ambos lados de la línea de cesación del fuego, nos manifestamos dispuestos a negociar un acuerdo sobre el número de tropas, pese a la notoria diferencia entre las tropas que, conforme a la recomendación del Consejo de Seguridad, debían mantenerse en el lado de la India y en el del Pakistán de la línea de cesación del fuego.

71. En quinto lugar, convinimos en un licenciamiento en gran escala de las fuerzas de Cachemira *Azad*, aun antes de que asumiera sus funciones el Administrador del Plebiscito, pese a que, según la resolución de la Comisión, la reducción y licenciamiento de las fuerzas de Cachemira *Azad* no debía efectuarse hasta que se hubiese designado el Administrador del Plebiscito.

72. En sexto lugar, convinimos en excluir del programa de desmilitarización a la milicia de la parte de Cachemira ocupada siempre que las fuerzas de exploradores del Gilgit y del Baltistán permanecieran intactas, aunque la resolución preveía la reducción y licenciamiento de la milicia conjuntamente con las fuerzas del Estado y las fuerzas de Cachemira *Azad*.

73. Hasta transigimos en la cuestión fundamental del establecimiento de un gobierno de coalición de todos los partidos en el Estado hasta que se celebrara el plebiscito, en el entendimiento de que el Administrador del Plebiscito tendría facultades supremas, aunque las actas del Consejo de Seguridad demuestran que casi todos los miembros habían aceptado nuestra opinión. Luego transigimos en lo relativo a las etapas de la desmilitarización y después sobre el número de tropas. No podemos transigir más porque si lo hiciéramos, el acuerdo perdería todo significado y no sería posible realizar un plebiscito verdaderamente libre e imparcial.

74. Ahora que todos los esfuerzos por hallar solución a la controversia mediante negociaciones, mediación y conciliación, y demás medios utilizados normalmente para la solución pacífica de las controversias han fracasado, es esencial que el Consejo de Seguridad enfrente abiertamente el problema que plantea la persistente negativa de la India a cumplir sus obligaciones internacionales en lo que respecta a Cachemira.

75. A pesar de los continuos esfuerzos del Consejo de Seguridad, de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y de los cuatro mediadores de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y del trato directo y de las continuas negociaciones entre los Gobiernos y representantes de ambos países, hemos llegado a una situación de estancamiento. Parece que la India, mientras oficialmente celebraba negociaciones con el Pakistán y los representantes de las Naciones Unidas, y declaraba ante el mundo su adhesión a las resoluciones de la Comisión, preparaba al mismo tiempo planes para integrar a Cachemira en la India.

76. La parte I de la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948 pertenece al pasado. Su aplicación cabal ha sido aceptada, no sólo por todos los mediadores de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad, sino también por la India, como lo demuestran los informes del Dr. Graham. En todo caso, en cuanto a la desmilitarización se refiere, la aplicación de la parte II de la resolución de 1948 dará automáticamente como resultado la aplicación, si hubiere lugar a ello, del párrafo B de la parte I de la resolución.

77. Por lo tanto, instamos al Consejo de Seguridad a que parta de la fase en que quedó la controversia el 23 de diciembre de 1952, y adopte medidas positivas para lograr la desmilitarización, lo que permitirá celebrar el plebiscito en el Estado según se previó en sus resoluciones anteriores.

78. Debido al continuo incumplimiento por parte de la India de los compromisos internacionales y solemnes obligaciones contraídos es indudable que esta controversia representa ahora una amenaza para la paz, y está comprendida en las disposiciones del Capítulo VII, Artículos 39 y 41, de la Carta de las Naciones Unidas.

79. A fin de facilitar la tarea del Consejo de Seguridad en lo relativo a la desmilitarización de Jammu y Cachemira, y poner término a las interminables discusiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Comisión en cuanto al Pakistán se refiere, me permito sugerir que todas las tropas, ya sean de la India o del Pakistán, se retiren de la línea de cesación del fuego y que una fuerza de las Naciones Unidas tome posiciones a lo largo de dicha línea a fin de impedir cualquier violación de la misma. Como disyuntiva, el Gobierno del Pakistán estaría dispuesto a retirar inmediatamente a todos sus soldados, en el lado del Pakistán, de la línea de cesación del fuego, siempre que una fuerza de las Naciones Unidas suficientemente numerosa para defender esta zona y garantizar su integridad, ocupara antes de la retirada la línea de cesación de fuego; y siempre que la India reduzca sus tropas al número previsto en la resolución del Consejo de Seguridad del 23 de diciembre de 1952 [S/2883]. La India no puede oponerse a este procedimiento que la pone a cubierto de posibles ataques desde el lado del Pakistán. Tampoco debería oponerse a que se envíe una fuerza de las Naciones Unidas al territorio del Estado de Jammu y Cachemira, que actualmente no pertenece a la India ni al Pakistán, sobre todo porque estas fuerzas estarían estacionadas solamente en el lado pakistano de la línea de cesación del fuego. Si la India crea condiciones favorables para realizar un plebiscito, esta deplorable controversia, que ha durado ya más de una década y que ha agriado las relaciones entre dos países vecinos, se resolverá pacífica y rápidamente.

80. Para concluir, permítaseme decir que las cuestiones que debe considerar el Consejo de Seguridad son muy claras. El procedimiento para solucionar la controversia de Cachemira se ha expuesto con precisión en las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949; estas resoluciones, que constituyen un acuerdo internacional, han sido aceptadas tanto por la India como por el Pakistán. Los objetivos concretos de la resolución

son: la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira y la celebración de un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas que permita a la población del Estado determinar el futuro estatuto de su patria. El Consejo de Seguridad debe hacer lo necesario para alcanzar tales objetivos.

81. Sobre el Consejo de Seguridad pesa la gran responsabilidad, no sólo de restablecer relaciones amistosas entre la India y el Pakistán, sino además de garantizar al pueblo de Cachemira el ejercicio de su inalienable derecho de libre determinación. Que Dios les dé fuerza para cumplir su deber con justicia y equidad.

82. El PRESIDENTE: Deseo preguntar al representante de la India si está dispuesto a hacer uso de la palabra en la tarde de hoy.

83. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, el Gobierno de la India no desea retrasar los trabajos de este Consejo, pero la declaración que acabamos de escuchar plantea dos cuestiones: en primer lugar, es una interpretación del informe del Sr. Jarring, de las conclusiones a que ha llegado y de su significado. Ante todo, desearíamos saber qué tiene que decir el autor del informe al respecto. Sería injusto que aceptáramos la interpretación que hace el Pakistán de las ideas del Sr. Jarring. En segundo lugar la declaración del representante del Pakistán es un conjunto de tergiversaciones y atribuye mala fe al Gobierno de la India.

84. En mi carácter de representante del Gobierno de la India, no estoy en condiciones de contestar sobre estas cuestiones sin referirlas antes a mi Gobierno. Por otra parte, no quiero retrasar los trabajos del Consejo más de lo razonable. Creo que sería preferible que escucháramos las observaciones del Sr. Jarring y de otros miembros del Consejo sobre el informe. Considero que la declaración del representante del Pakistán contiene no sólo tergiversación de hechos sino afirmaciones erróneas sobre la Constitución del Pakistán.

85. El PRESIDENTE: Como el representante de la India no puede hacer uso de la palabra en la tarde de hoy ¿podría hacerlo el viernes por la mañana?

86. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Como ya he indicado, estoy dispuesto a acceder a los deseos del Consejo de Seguridad, a reserva de mis obligaciones con el Gobierno de la India. Podría hacer uso de la palabra el lunes por la mañana después de haber recibido instrucciones, pero desearía oír al Sr. Jarring, ya que se nos ha dado una interpretación unilateral del informe. De lo contrario tendríamos que sacar nuestras propias conclusiones. Nos parece que sería más indicado que habláramos después de que el Consejo haya discutido el informe.

87. El PRESIDENTE: La Presidencia no podrá invitar al representante de Suecia a que haga uso de la palabra. El tiene el derecho de hacerlo y lo hará cuando lo estime conveniente.

88. El Consejo de Seguridad no puede celebrar sesión el lunes porque para ese día está fijada la reunión de la Comisión de Desarme. Como después del

lunes le corresponde la Presidencia al representante de Francia, él tendría que fijar la nueva fecha para nuestra sesión, a no ser que el Consejo acordara otra.

89. Quisiera oír la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad en relación con la fecha en que deben reanudarse las sesiones de este órgano.

90. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (*traducido del francés*): Me pregunto si la mejor solución no sería dejar la cuestión en suspenso, y decidir que la próxima reunión del Consejo se celebre después del 1º de octubre, de acuerdo con los miembros del Consejo y las partes interesadas.

91. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Permítaseme decir que mis observaciones no encerraban la sugestión de que se invitara al representante de Suecia a hacer uso de la palabra. Sencillamente, expresé mi sentimiento de que me agradaría oír lo que tenga que decir. No desearía que mis palabras se interpretasen en el sentido de que yo pedía que se le ordenara hablar.

92. El PRESIDENTE: La Presidencia entendió que el representante de la India hablaría luego que lo hiciera el representante de Suecia. Por eso la Presidencia dijo que no podía pedir al representante de Sue-

cia que hiciera uso de la palabra, puesto que, de conformidad con el reglamento, no puede obligarlo a hablar.

93. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Es simplemente un error de interpretación. Todo lo que quise decir fué que sería conveniente saber si la interpretación del informe que acabamos de escuchar es exacta o errónea, y si existe otra interpretación. Nunca hubiera sugerido que se ordenara hablar al representante de Suecia.

94. El PRESIDENTE: Queda aclarada la posición del representante de la India.

95. El representante de Francia propone que se levante la sesión sin señalar la fecha en que se reanuda el debate. Además, expresa que él, a quien le corresponde la próxima Presidencia, de acuerdo con las partes y con los otros miembros del Consejo, fijará la fecha más inmediata posible para la continuación de este debate. ¿Está de acuerdo el Consejo?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.